



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1478/16

A.E. \$

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 NOV 2016

VISTO: la gestión promovida por la empresa TAKATA URUGUAY S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de la operación de Admisión Temporaria N° 4088040, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la misma;-----

RESULTANDO: I) que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.184 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, artículo 4, para hacer lugar a la petición realizada, es necesario que: "(...) *El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporaria, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables. El Laboratorio Tecnológico del Uruguay, elevará al Ministerio de Industria, Energía y Minería las actuaciones, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la solicitud de prórroga incluyendo el informe de inspección o justificando la ausencia de éste. (...)*";-----

II) que habiéndose presentado la Empresa; el Laboratorio Tecnológico del Uruguay con fecha 23 de septiembre de 2016 procedió a efectuar inspección verificando la mercadería cuya prórroga de Admisión Temporaria se solicita, sugiriendo derivar las actuaciones a consideración del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

III) que por su parte, la Dirección Nacional de Industrias, en informe de fecha 14 de octubre de 2016, sugirió otorgar la prórroga solicitada;-----

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, conforme a lo informado por los organismos pre citados, se dio cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas en

As. 277

vigor, y en consecuencia sugiere, prorrogar por 18 (dieciocho) meses la fecha de vencimiento de la Admisión Temporaria N° 4088040;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de la Admisión Temporaria N° 4088040, gestionada por la empresa TAKATA URUGUAY S.A.-----

2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020